Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref: EJECUTIVO de HELMAN MORALES PICO y otros contra NANCY MILENA DIAZ ROA y otros. Exp. 11001-41-89-039-**2020-01312-00**[1].

Con fundamento en lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, la parte demandante subsane[2] la siguiente deficiencia, so pena de rechazo:

1.- Alléguese poder en la forma y términos establecidos en el artículo 74 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, esto es que el mismo venga suscrito por todos los poderdantes.

2.- Aclárese la razón del por qué manifiesta el señor Helman Morales Pico actuar en representación de la señora Claudia Yasmin García y Albeiro Saavedra, ya que no obra documento que así lo acredite, de lo contrario deberá ajustar el escrito de demanda y poder.

3.- Precise las pretensiones números 4 y 5 del escrito de demanda, toda vez que pretende el pago correspondiente a las facturas de servicios públicos, empero al cotejarse el efectivo pago de estas, ello no se permite de manera clara, de manera que aporte los soportes por cada factura pagada para su respectivo cobro, como también solicita el pago por concepto de reparaciones, mano de obra, y limpieza general del inmueble pues no puede desconocerse el daño ocasionado por el uso normal del inmueble.

4.- Dese cumplimiento a lo establecido en el numeral 10° del artículo 82 del C.G. del P., en cuanto a informar la dirección física en donde la parte demandante y demandada recibirán notificaciones personales.

Notifíquese[3]**,**

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 108 **hoy** 25 de noviembre 2020.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL

[1] Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.
[2] Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.
[3] Para consulta de estados y autos, ingresar al link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y competencia-multiple-de-bogota.

JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b85d4ee4e9ee17926f1975a714fd14dbba4d08cb5b0147dd9e4e6b572304b503**
Documento generado en 23/11/2020 03:10:37 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica